

Normas relevantes en materia tributaria

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



La SUNAT establece nuevos sujetos obligados a inscribirse en el RUC y delimita el alcance de uno de los supuestos de excepción

Mediante la Resolución de Superintendencia No. 000130-2024/SUNAT (la "Resolución"), publicada el 30 de junio del 2024, se modificó la Resolución de SUNAT¹ que aprueba las disposiciones reglamentarias de la Ley del RUC, a fin de incorporar nuevos sujetos obligados a inscribirse en el RUC y delimitar el alcance de uno de los supuestos de excepción:

a) Sobre la incorporación de nuevos sujetos obligados a inscribirse en el RUC

La Resolución incorpora como sujeto obligado a inscribirse en el RUC a la persona natural o sucesión indivisa domiciliada en el país que no se encuentra inscrita en el RUC, pero que se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

- Es propietaria de cinco o más predios rústicos y/o urbanos ubicados en el país y/o en el extranjero, cuyo valor en su conjunto sea mayor a 126 UIT (S/648,900 para el 2024).
- Es propietaria de acciones o participaciones en sociedades constituidas en el país o en el extranjero cuyo valor en conjunto sea mayor a 100 UIT (S/ 515,000 para el 2024).
- Ha realizado en el año adquisiciones de bienes sujetas al régimen de percepciones del IGV a que se refiere la Ley No. 29173, que supere el límite de 10 UIT (S/ 51,500 para el 2024).

Asimismo, la Resolución incorpora como sujetos obligados a inscribirse en el RUC a aquellos que realicen cualquiera de los siguientes actos:

- Soliciten créditos corporativos que se tramiten ante empresas del sistema financiero, cuando el monto del crédito solicitado excede las 10 UIT (S/51,500 para el 2024).
- Contraten SOAT a las empresas de seguros reguladas por la Ley No. 26702, cuando se traten de vehículos de las categorías N2 y N3.

¹ Resolución de Superintendencia No. 210-2004/SUNAT

b) Sobre el alcance de la excepción a inscribirse en el RUC referido a las personas naturales que perciben exclusivamente intereses por depósitos

Una de las excepciones a la obligación de inscribirse en el RUC está referida a las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que perciben exclusivamente intereses provenientes de depósitos efectuados en las Instituciones del Sistema Financiero Nacional autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Por tanto, SUNAT concluyó en el caso particular que la inafectación del IGV dependerá si la entidad no domiciliada que percibe los ingresos (intereses) por los servicios de crédito es alguna de las empresas del sistema financiero detalladas en el antes citado inciso r) del artículo 2 de la Ley del IGV, siendo que, si dicha entidad no domiciliada no califica como alguna de dichas empresas del sistema financiero, los servicios de crédito se encontrarán gravados con el IGV.

Finalmente, como regla especial, la Resolución ha establecido que de encontrarse al 31 de julio de 2024, en alguno de los supuestos regulados en el primer párrafo del inciso a) o en el

inciso b) del presente boletín, el sujeto debe inscribirse en el RUC hasta el 30 de setiembre del año en curso². De lo contrario, la SUNAT podría hacerlo de oficio.

La presente ley entró en vigor el 1 de julio de 2024.

Modifican la Ley No. 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía

Mediante la Ley No. 32063, publicada el 18 de junio de 2024, se incorporó el párrafo 13.3 al artículo 13 de la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonía (la "Ley") con el propósito de precisar los requisitos y las excepciones aplicables para las exoneraciones y beneficios.

En este sentido, se establece que los requisitos para efectos de la exoneración del IGV y del crédito fiscal especial, previstos en los párrafos 13.1 y 13.2 de la Ley, no serán aplicables para las empresas que presten servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica en algunos distritos del departamento de Madre de Dios, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Pasco, Puno, Huancavelica, La Libertad y Piura.

La presente ley entró en vigor el 19 de junio de 2024.

² La regla general es que el análisis se realice al 31 de diciembre de un año, debiéndose inscribir en el RUC hasta el último día útil del mes de enero del año

Vanessa Watanabe

vws@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Ximena Herrera

xhb@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL

